



Beneficios tributarios para el cine peruano

Recientemente se aprobaron nuevas reglas para el acceso a los beneficios tributarios en la producción de películas, series y otras obras audiovisuales peruanas. En este informativo te explicamos, de forma sencilla, en qué consisten estos beneficios y quiénes pueden acceder a ellos.

¿Cuáles son los principales beneficios?

1. Se podrán descontar del Impuesto a la Renta ciertas donaciones.

Si una persona o empresa dona dinero para financiar un proyecto cinematográfico o audiovisual aprobado por el Ministerio de Cultura, podrá deducir ese monto como gasto al calcular su Impuesto a la Renta.

Este beneficio aplica únicamente durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028, siendo que la deducción tiene un límite de hasta el 20 % de la renta neta, según el tipo de contribuyente.

2. Se crea un crédito tributario para quienes inviertan en producciones audiovisuales.

Las empresas y personas domiciliadas en el Perú, inscritas en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual (RENCA) y acogidas al Régimen General del Impuesto a la Renta, que inviertan en producciones audiovisuales durante los años 2026, 2027 y 2028, podrán acceder a un crédito audiovisual.

Este beneficio puede utilizarse para pagar el Impuesto a la Renta y el IGV, hasta por un máximo del 50% de la deuda tributaria.

3. Algunos equipos podrán ingresar al Perú sin pagar aranceles.

Determinados bienes y equipos utilizados para filmaciones (como cámaras, equipos técnicos u otros incluidos en el reglamento) podrán ingresar al país sin pagar derechos arancelarios. Para acceder a este beneficio, el titular del proyecto debe registrarse ante la SUNAT como beneficiario de la exoneración.

Además, los bienes importados no podrán ser vendidos, cedidos ni destinados a otros fines durante un plazo de cuatro años; de lo contrario, deberán pagarse los tributos correspondientes.

Si bien la norma crea importantes incentivos fiscales para el sector audiovisual, el acceso a estos beneficios requiere cumplir diversos requisitos formales y documentarios ante el Ministerio de Cultura y la SUNAT. Por ello, antes de realizar una donación o una inversión, es recomendable contar con asesoría tributaria especializada para verificar que la operación cumpla todas las condiciones exigidas y que el beneficio pueda aprovecharse correctamente.

Base legal:

- Decreto Supremo N.º 099-2026-EF.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:
ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN
asalas@srpmlegal.pe



**SALAS RIZO PATRÓN
& MARGARY ABOGADOS**